

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Comienzo del pago del Subsidio pro-combatientes

#### Circular

Se hace saber a las Juntas municipales que, a partir de los primeros días del presente mes, se empezará a abonar el «Subsidio pro-combatientes» en esta provincia a los beneficiados, y que para hacer efectivo en esta capital el importe de los correspondientes libramientos, dichas Juntas podrán utilizar cualquiera de los siguientes medios:

- 1.º La propia Junta municipal.
- 2.º Cualquier persona que presente certificación del acuerdo de la Junta municipal, firmado por los Sres. Presidente y Secretario, con sello del Ayuntamiento.
- 3.º Los apoderados de los Ayuntamientos en la capital de la provincia que tengan y presenten poder bastanteado.

Previamente y por oficio se avisará a cada Junta municipal el día y las horas en que tenga que presentarse en esta capital para hacer efectivo el importe de su libramiento.

El pago se efectuará en las Oficinas de la Junta provincial del «Subsidio pro-combatientes», sitas en la planta baja del edificio de la Diputación provincial, Plaza de Prim, número 1.

Burgos 3 de abril de 1937.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Concurso para venta de papel usado.

#### CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado», número 164, correspondiente al día 2 de abril, inserta la siguiente orden del Gobierno General:

«Habiendo comunicado los Gobernadores Civiles, en cumpli-

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

miento de la Orden de este Gobierno General, fecha 4 de febrero pasado (B. O. número 111), que tienen almacenadas diversas cantidades de papel usado, es llegado el momento de disponer del mismo para los fines de ayuda a la economía Nacional y benéficos a que se refiere aquella disposición.

A estos efectos he acordado abrir un Concurso para la adjudicación, tanto de papel ya recogido, como del que se recoja en adelante. Concurso que se ajustará a las siguientes bases.

- 1.ª El plazo de presentación de pliegos será el de diez días, desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

- 2.ª Dichos pliegos se presentarán, cerrados y lacrados, en el Gobierno General, Sección de Beneficencia

- 3.ª El día siguiente a la terminación del plazo marcado, y a su hora de las doce, se abrirán los pliegos en presencia del Señor Secretario General y de un miembro de la Sección de Beneficencia, levantándose la correspondiente acta.

- 4.ª Los concursantes harán constar en sus respectivos pliegos el precio medio por tonelada de papel, en sus puntos de recogida, entendiéndose por tales los almacenes establecidos en las capitales de provincia, y debiendo presentar un precio único para toda la Península. El colocarlo en las capitales de provincia será de cuenta de las Autoridades, y de cargo de los adjudicatarios el porte del almacén a la fábrica.

- 5.ª Este Gobierno General, oídas la Jefatura de Industria de Valladolid y la Sección de Beneficencia, hará la adjudicación.

- 6.ª Los que deseen concursar podrán examinar el papel almacenado en las capitales, y los Gobiernos Civiles les facilitarán este examen

- 7.ª Los adjudicatarios vendrán obligados a cooperar con las Autoridades para la recogida del papel y para la implantación de los medios conducentes a intensificarla.

Los Gobernadores Civiles publicarán esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias, en el más breve plazo posible.

Valladolid 30 de marzo de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés»

Lo que hago público, en cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador General y para conocimiento de los industriales, a quienes pueda interesar el anunciado concurso, los que para el examen del papel almacenado deberán presentarse en este Gobierno civil, en el que se les facilitará el examen.

Burgos 3 de abril de 1937.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Papel usado.

En el mismo «Boletín» que la anterior se publica la siguiente:

«Cumpliendo un alto fin patriótico y benéfico la Orden de este Gobierno General de fecha 4 de febrero último (B. O. número 111), sobre recogida de papel usado, al facilitar por un lado a las Fábricas Nacionales materia prima para su fabricación, evitando con ello las compras en el extranjero con la consiguiente salida de divisas y contribuyendo por otro lado a aliviar en parte los graves problemas benéficos de la hora actual; como complemento de dicha Orden y para intensificar la expresada recogida, vengo en disponer:

- 1.º Por los Gobernadores Civiles se oficiará a todos los Centros Oficiales, Diputaciones, Ayuntamientos, Audiencias, Juzgados, Centros Sanitarios, etcétera, así como a las principales Sociedades existentes en su provin-

cia, Ferrocarriles, Bancos, etc., para que con todo celo recojan todo el papel usado y lo remitan a los Centros benéficos de recogida o en su defecto a los Ayuntamientos.

- 2.º Recabará igualmente la ayuda de la Cámara de Comercio e Industria, para que ésta excite el celo de los comerciantes e industriales a este fin y se encargue, a ser posible de la recogida diaria en los distintos comercios e industrias, del papel usado y de su remisión a los Centros de recepción.

- 3.º En igual sentido estimulará el celo de las diversas Instituciones benéficas o sociales existentes en sus respectivas provincias para que por las mismas se coadyuve a la intensificación de la recogida de papel usado.

- 4.º De los ingresos líquidos que se obtengan de la venta del papel, se destinará el cincuenta por ciento para las Instituciones benéficas que lo hayan recogido, y el otro cincuenta por ciento se ingresará en el Fondo de Protección Benéfico Social.

- 5.º Del producto también líquido que se obtenga del papel recogido por las Autoridades y otras Entidades, se destinará el cincuenta por ciento a la Beneficencia Provincial, y el resto se ingresará igualmente en el Fondo de Protección Benéfico Social.

- 6.º Del cincuenta por ciento que se destina a las entidades de Beneficencia, deberán estas rendir la correspondiente cuenta justificada a la Junta Provincial de Beneficencia.

Valladolid 30 de marzo de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.»

Aun cuando este Gobierno Civil, sin pérdida de tiempo, oficiará a los Centros y Entidades a que hace alusión el artículo 1.º, ha de recabar la cooperación y ayuda de la Cámara de Comercio e Industria para que comerciantes e industriales se interesen en aportar sus

existencias y ha de estimular, en igual sentido, el celo de las diversas Instituciones benéficas y Sociales, con el fin de intensificar la recogida de papel usado, quiere no obstante, que por medio de este periódico oficial, llegue, lo más rápidamente posible, a conocimiento de todos los Organismos y personas a que hacen alusión los artículos 1.º, 2.º y 3.º para que, sin esperar a la llamada que mi Autoridad ha de hacerles directamente, se adelanten en la ejecución de los loables deseos del Excmo. Sr. Gobernador General.

Burgos 3 de abril de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Junta provincial de Beneficencia

### CIRCULAR

#### Prórroga de presupuestos.

El Gobierno General publica en el «Boletín Oficial del Estado», número 163, correspondiente al día 1.º del actual, la siguiente orden:

«Como complemento de la Orden de 31 de diciembre emanada de este Gobierno General, por conveniencias de unificar los plazos señalados para las Instituciones de Beneficencia Común con los propuestos para las de Beneficencia Docente, y por exigencias de las circunstancias, este Gobierno General ha tenido a bien disponer:

1.º Los actuales presupuestos de las Fundaciones benéficas, se consideran prorrogados hasta el día 30 de junio próximo.

2.º Los presupuestos presentados en virtud de la Orden citada de 31 de diciembre de 1936, serán examinados, adoptando las resoluciones que procedan, por la Sección de Beneficencia de este Gobierno General.

Valladolid 29 de marzo de 1937. —El Gobernador General, Luis Valdés».

Lo que se publica para conocimiento de los Patronatos a quienes afecte.

Burgos 2 de abril de 1937. —El Gobernador Presidente, Antonio Almagro.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

### Circular.

Esta Junta provincial de Abastos, en reunión celebrada el día 31 del mes de marzo próximo pasado, adoptó el acuerdo de prorrogar por todo el mes actual los precios de la carne de cerdo, que con fecha 13 de febrero último se hicieron públicos en este BOLETIN OFICIAL, y que son los siguientes:

Primera categoría.—Jamón, solomillo y lomo, 5 pesetas el kilo.

Segunda categoría.—Brazuelo y cuello, 3'50 el idem.

Tercera categoría.—Falda y pecho, 3'00 el idem.

Tocino, 2'75 el idem.

Manteca, 3'50 el idem.

Cabeza, orejas, espinazo, patas, etc., 2'00 el idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento, llamando la atención a todos los Alcaldes y Autoridades dependientes de mi mando, con el fin de que pongan el mayor celo para el fiel cumplimiento de la presente circular y ordenando se fijen al público, en sitio visible, los precios señalados.

Burgos 1.º de abril de 1937. —El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda afectar, haber cesado en el cargo de Recaudador-Auxiliar de la Zona de Lerma, el que lo desempeñaba, D. Andrés López Martínez.

Burgos 1 de abril de 1937. —El Tesorero de Hacienda.—P. S., José García.

## Providencias judiciales

### Gallejones de Zamanzas

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita a Constantino Estrada Fernández, vecino de Tubilleja, y a Santos Rodríguez Estrada, de Gallejones de Zamanzas, ambos en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 10 de abril y hora de las diez de su mañana comparezcan ante este Juzgado municipal, al objeto de celebrar el juicio de faltas que se sigue contra el Constantino Estrada, sobre lesiones al primero, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Gallejones de Zamanzas 30 de marzo de 1937. —El Secretario accidental, Victorino Merino.

#### Requisitoria.

Augusto Arnáiz Martínez, hijo de Juan y Carmen, natural de Miranda de Ebro; Restituto García Garoña, hijo de Emilio y Petra, natural de Miranda de Ebro, y Valentín Fernández Hierro, hijo de Daniel y Basiliisa, natural de Criales, todos soldados del Regimiento Infantería San Marcial número 22, comparecerán ante el Teniente Coronel, Juez instructor permanente, D. Pablo Rámila Gutiérrez, en el edificio de la División Militar de esta plaza, en el término de cuarenta y ocho horas, significándoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les pararán los per-

juicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 31 de marzo de 1937. —El Teniente Coronel, Juez instructor, Pablo Rámila.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, en la sesión que celebró el 17 de los corrientes, ha quedado expuesto al público el padrón referente al arbitrio sobre el inquilinato, correspondiente al ejercicio actual, el cual podrá ser examinado por todos los residentes en este término municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina, que son de nueve y media a una y media.

El término de exposición al público de este padrón, es el de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante este plazo podrán presentarse también las reclamaciones por aquellos contribuyentes que estimen lesivas para sus intereses las cuotas con que en el mismo figuran.

Burgos 24 de marzo de 1937. —El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, en 17 de los corrientes, desde el día de hoy ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios de esta casa consistorial, el padrón de carruajes de lujo, tracción animal, correspondiente al actual ejercicio económico, el cual podrá ser examinado por los contribuyentes, durante las horas hábiles de oficina, que son de nueve y media a una y media, y por el término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de este mismo plazo serán admitidas, para su tramitación reglamentaria, las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes que estimen lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo figuraa.

Burgos 24 de marzo de 1937. —El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Aprobado por la Agrupación forzosa para gastos de administración de justicia, de este partido judicial, el presupuesto ordinario de la Agrupación, para el año actual, se exponen, para conocimiento de los pueblos del partido, las cuotas que corresponden a cada uno, ha-

ciéndose constar que queda incluido en las mismas el sueldo del Médico forense.

Igualmente se recuerda la obligación de ingresar el primer trimestre, a fin de poder atender las obligaciones debidamente.

Repartimiento año de 1937.

Pesetas.

Aranda de Duero.....	4810
Aguilera (La).....	393
Arandilla.....	337
Baños de Valdearados...	312
Brazacorta.....	155
Caleruega.....	183
Campillo de Aranda....	358
Castrillo de la Vega....	414
Coruña del Conde.....	170
Fresnillo de las Dueñas	332
Fuentelcésped.....	518
Fuentenebro.....	374
Fuentespina.....	279
Gumiel de Hizán....	1124
Gumiel del Mercado....	1275
Hontoria de Valdearados	296
Milagros.....	274
Oquillas.....	96
Pardilla.....	196
Peñalba de Castro....	94
Peñaranda de Duero....	275
Quemada.....	149
Quintana del Pidio....	361
San Juan del Monte....	327
Santa Cruz de la Salceda	342
Sotillo de la Ribera....	813
Torregalindo.....	165
Tubilla del Lago.....	170
Vadocondes.....	688
Valdeande.....	172
Vid y barrios (La)....	466
Villalba de Duero.....	235
Villalbilla de Gumiel...	104
Villanueva de Gumiel..	104
Zazuar.....	290

Total..... 17000

Aranda de Duero 16 de marzo de 1937. —El Alcalde-Presidente de la Agrupación, Jesús del Pino.

## Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS

### Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

1

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

2-8

IMPRESA PROVINCIAL